

INFORME SECRETARIAL.- 27 septiembre 2021, al despacho de la Señora JUEZ, proceso ejecutivo No 477-2017, con solicitud de vinculación de litisconsorcio y cautela.

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., octubre ocho (8), de dos mil veintiuno (2021).

Solicita el apoderado de la parte actora, se vincule al proceso al señor JOSE INGNACIO NOGUERA, en calidad de persona natural, como litisconsorte necesario, por su condición de socio único de la empresa BODY LIGHT SPA BY MARIA FERNANDA DE BEDOUT EU. Argumenta en su petición, entre otros, que la matrícula de la demandada aparece cancelada, en certificado de Cámara de Comercio emitido el 9 de agosto de 2021.

Para resolver se considera, en primer lugar que en el proceso ordinario NO fue vinculado ni solidariamente, ni como litisconsorte necesario, JOSE INGNACIO NOGUERA, luego entonces, esta no es la oportunidad procesal para ello, en términos del Art. 61 CGP, que indica, *"En caso de no haberse ordenado el traslado al admitirse la demanda, el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio o a petición de parte, **mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia**, y concederá a los citados el mismo término para que comparezcan. El proceso se suspenderá durante dicho término."*, máxime si el argumento que expone el peticionario, es la cancelación de la matrícula de la ejecutada, lo cual aconteció como se verifica a folio 340 (certificado de cámara de comercio), el día 10 de julio de 2018, documental que también indica el cambio de nombre de la sociedad demandada.

Conforme lo anterior, se negara la petición de integración de Litis y en consecuencia, NO se decretara cautela alguna a nombre de JOSE INGNACIO NOGUERA.

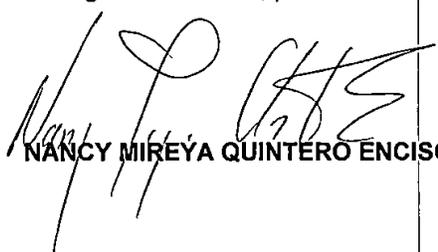
Continuando con el trámite, se DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres de propiedad de BODY LIGHT SPA BY MARIA FERNANDA DE BEDOUT EU Nit 900.118.817-3 hoy BODY LIGTH SPA SAS con NIT 900.118.817-3 (conforme certificado de cámara de comercio, de fecha 9 de agosto de 2021 a folio 340 ss), con domicilio principal en Barrancas calle 10 No. 5 – 90 (folio 382) o en el sitio que se indique al momento de realizar la diligencia.

Limítese la medida en la suma de \$35.000.000,00, librese el Despacho comisorio dirigido al juzgado de descongestión y/o civil municipal del municipio de Barrancas, para que obren de conformidad, tramite a cargo de la ejecutante.

Finalmente, se incorpora la respuesta allegada a folio 337, por Bancolombia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La JUEZ,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
Hoy 11 de octubre 2021
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 179

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
Secretaría
CL